



"2024 AÑO DE LA JUSTICIA AL SERVICIO DE LAS NIÑAS Y
NIÑOS"

"2024 BICENTENARIO DE COAHUILA, 200 AÑOS DE GRANDEZA"

EDICTO

En los autos del Expediente 554/2024 relativo al Juicio **VÍA ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE VICTORIA MENDOZA CASTILLO**, promovido por **Laura Arely Gaspar Mendoza y Mauro Gaspar Medellín**, en donde se ordena en lo conducente dicen:

"(...) En la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza; a catorce (14) de Junio (06) del dos mil veinticuatro (2024).

Por recibido el anterior escrito, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda; con fundamento en la fracción IX del artículo 19, del Código Procesal Civil, complementario del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila, la suscrita Jueza declara, bajo protesta de decir verdad, que conozco los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumplo con ellos y que, en caso contrario, quedo sujeto a las consecuencias de carácter legal que mis actuaciones originen.

Por tanto, se tiene por presentada a **Laura Arely Gaspar Mendoza Y mauro Gaspar Medellín** en cuanto haya lugar, promoviendo en la **VÍA ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE VICTORIA MENDOZA CASTILLO**.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 28, 29, 30 fracción IX del Código de Procedimientos Familiares, 11, 12, 13 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenándose radicar el juicio.

En base a los hechos narrados, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordena girar oficio a la Fiscalía de Personas Desaparecidas adscrita a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que dentro del plazo de CINCO DIAS remitan en copia certificada, información pertinente que obre en sus expedientes, para su

Y apareciendo que el domicilio del LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (CEAV); y de él TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; se encuentran ubicado en **Saltillo, Coahuila**, con fundamento en los artículos 228, y 229 fracción I, del Código Procesal Vigente en el Estado, de aplicación complementaria al Código de Procedimientos Familiares, **GÍRESE ATENTO EXHORTO** con los insertos necesarios al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción en **Saltillo, Coahuila**, a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva **GIRAR LOS DOS OFICIOS** correspondientes en los términos antes decretados. Se autoriza a la mencionada autoridad exhortada, para que expida copias certificadas, gire oficios, conozca los cambios de domicilio y en general, todo lo necesario para el debido cumplimiento de la diligencia que se le encomienda; acorde a los artículos 14, 19 fracción X, 228, y 229 fracción I, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, de aplicación complementaria al Código de Procedimientos Familiares.

Por último, se tiene a la ocurrente por designando como sus **Abogadas y Abogados patrono**, a LAURA ISELA DIAZ RAMOS, con número de CÉDULA 2783035 y número de REGISTRO ESTATAL 3908; CECILIA VILLANUEVA VILLARREAL, con número de CÉDULA 08716222 y número de REGISTRO ESTATAL 9559; JUANITA NORABELIA GAYTAN AVILES, con número de CÉDULA 2818230 y número de REGISTRO ESTATAL 3941; y **JOSE FRANCISCO GARCIA RIVERA**, con número de CÉDULA 32822072 y número de REGISTRO ESTATAL 4953; y CARLOS ALEJANDRO VILLARREAL TREVIÑO, con número de CÉDULA 000000 y número de REGISTRO ESTATAL 4799; y señalando como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Avenida ciudad Deportiva, número 1500 del Fraccionamiento Ciudad de Deportiva de esta ciudad de Monclova, Coahuila. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, 120, y 204, del Código Procesal Civil de la Entidad, de aplicación complementaria al mencionado Código de Procedimientos Familiares, en relación con los artículos 251, 254, y 255, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Licenciado **Luis Fernando Martínez Flores**, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad, ante el Licenciado **Adolfo García Barrera**, secretario de acuerdo y trámite que autoriza y da fe. CONSTE.

En la misma fecha se incluyo en la lista de acuerdos. CONSTE.-

*Elaboro: Lic. Yessica.

Saltillo, Coahuila; a 27 de junio de 2024.



LICENCIADA LUCIA JUDITH HERNANDEZ VILLANUEVA.

Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera

Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.